Referencia: Ampliación de la Licitación Publica Nacional LPN N° 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS".-

Asunción, 24 de noviembre de 2021.

DICTAMEN DGM/UOC N° 104/2021.
Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la ampliación del llamado a ***Licitación Publica Nacional LPN N°: 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" – ID N° 400.756.***

Que, se observa en el Memorándum DTIC N°314/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, con providencia de la Directora General de Migraciones, en el que solicita la ampliación del Contrato N° 36/2021 de fecha 08.10.2021 del Llamado a ***Licitación Publica Nacional LPN N°: 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" – ID N° 400.756,*** *a los efectos de contar con los accesorios solicitados, a fin de realizar mejoras en el área involucrada para Call Center precisado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.*

Antecedentes del hecho.

1- Contrato N° 36/2021 por *Licitación Publica Nacional LPN N°: 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" – ID N° 400.756, de fecha 08 de octubre de 2021.*

2- *Memorándum de la de Dirección de DTIC N°: 314/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 por el cual solicita una ampliación del contrato para contar con los accesorios que son los siguientes;*
   - 100 (cien) teclados
   - 100 (cien) mouse
   - 50 (cincuenta) cámaras web empresarial

3- *Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 876/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, a través de la cual solicita presupuesto y conformidad del proveedor.*

4- *Nota de la Firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L. de fecha 24 de noviembre de 2021 por el cual remite el presupuesto solicitado y conformidad del mismo.*

Cuestiones planteadas.

El contrato suscrito en fecha 08 de octubre del corriente año para la *"ADUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS"* de conformidad a la cláusula sexta el monto total es de Gs. 899.000.000 cuya vigencia de conformidad a la cláusula séptima *"será hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

Conforme al presupuesto remitido por la firma *TSV DEL PARAGUAY S.R.L.* el monto ascienda a Gs. 56.977.400, el cual representa aproximadamente el 6,4% del contrato suscrito.

Por lo tanto, conviene analizar la viabilidad el aumento solicitado por la Dirección de DTIC.

Fabiola Ema Sánchez
Jefa de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

Normativa aplicable

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS:** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su artículo 96, establece: *"... La restricción de realizar convenios modificaciones dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Fundamentos Jurídicos.

La Adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latin *addenda*, que significa *"lo que ha de añadirse"* que a su vez viene del verbo *addeere*, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento.

Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios definir una fecha para entrega de un bien.

Que, a la fecha en el citado Contrato no se verifica Adenda alguna y que el mismo se encuentra dentro de marco legal de los doce meses, como lo estipula el artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los contratos señaladas encontrarse vigentes al tiempo de la solicitud.

Al verificar los documentos del pliego de bases y condiciones, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), Anexo B-02-04, descripción:

Ana Patricia Ríos
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

"ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS", por lo que se constata que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para recurrir a la Adenda solicitada.

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03, el cual asciende aproximadamente a seis coma cuatro por ciento del contrato.

La adquisición del contrato todos revisten la única característica de bienes, por lo que no es necesario aplicar de forma separa el porcentaje, debiendo ser aplicada sobre la partida total como se señala en el párrafo precedente.

Conforme a lo expuesto, habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad para la suscripción de la adenda al contrato, se considera que se encuentran ajustados dentro de los parámetros legales.

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se considera necesaria la elaboración y suscripción de la **Adenda, al Contrato N° 36/2021 de fecha 08 de octubre de 2021,** correspondiente al llamado ***Licitación Publica Nacional LPN N°: 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" – ID N° 400.756,*** *e incluir los accesorios solicitados, por ajustarse a derecho.*

ES MI DICTAMEN.

Abg. Rocío Roa Sánchez
Jefa de DJ de la UOC
Dirección General de Migraciones